

RESOLUCION No. 90.6.1.5.

0189

**Ab. Nécker Franco Maldonado**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM - 89281 de 21 de septiembre de 1989, ratificadas mediante Resolución No. ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante informe No. 025 de 28 de agosto de 1990 de la Sección de Registro de Sociedades de esta Intendencia, se establece que la Compañía **INDUSTRIA GRAFICA ROCAFUERTE INGRAROC C. LTDA.** expediente No. 23.879-77....., no ha enviado oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización: informes de auditoría externa, según el caso, y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a esta Superintendencia, y que corresponden al ejercicio financiero de 1989;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías dispone que el Superintendente imponga multas al administrador de la sociedad que hubiere incurrido en la infracción descrita en el considerando anterior;

QUE, con base en el artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90.1.0.3.0001 de 11 de enero de 1990, publicada en el Registro Oficial No. 360 de 22 de enero 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

**RESUELVE:**

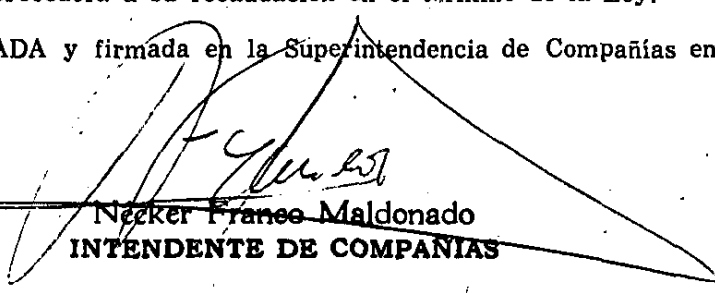
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal al señor(a) **VICTOR ERAS** **ANGUISACA**....., administrador(a) de **INDUSTRIA GRAFICA ROCAFUERTE INGRAROC C. LTDA.**..... la multa de \$/ 160.000,00 por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) **VICTOR ERAS** **ANGUISACA**..... en cualquiera de las formas ordenadas por la Ley, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Machala.

29 OCT. 1990

  
**Nécker Franco Maldonado**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**